



## Resolución Administrativa

Lima,

19 MAYO 2025

### VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 225-2025-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 19 de mayo de 2025, de doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, identificada con DNI N° 06738692, Asistente Ejecutivo, Nivel STD, ex servidora del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, le corresponde Compensación por Tiempo de Servicios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 341/2013-DE-DRSLC, de fecha 25 de julio de 2013, se resuelve nombrar a partir del 1 de agosto de 2013, a doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, como Asistente Ejecutivo I, Nivel STD, en el Centro de Salud El Porvenir, de la Microred Lima N° 3;

Que, con Resolución Administrativa N° 538-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve cesar, con eficacia anticipada, por límite de edad, a partir del 25 de abril de 2025, a la servidora pública **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, identificada con DNI N° 06738692, al cargo de Asistente Ejecutivo, Nivel STD, del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, el inc. C) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por la Ley 25224, establece la Compensación por tiempo de servicios; se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, se precisa sobre la aplicación de la normativa que regula el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153. Que el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios debe realizarse en dos tramos:

El primero se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del D.L 276, que reconoce un reconocimiento máximo de 30 años de servicio.

El segundo se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879;

Que, de conformidad al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece





que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado, por cada año, en caso el servicio sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2022-EF se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnicos y auxiliares, actualizando el AIRHSP; que es el sistema oficial para la gestión de la información de la planilla de personal del sector público en el Perú;

Que, el artículo único de la Ley 32199, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2024, modifica entre otros, el artículo 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo que el otorgamiento de la CTS al momento del cese del personal es por el importe del 100% de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese;

Que, dicha modificación al literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276 establece en su tercer párrafo la forma de determinar la remuneración que sirve de base para el cálculo de la CTS, tal como se dispuso en el artículo 2 de la Ley 31585;

Que, en relación a la aplicación de la Ley 32199 a partir de su entrada en vigencia, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú señala que una ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal;

Que de acuerdo a las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, acreditó 11 años, 08 meses y 24 días de servicios prestados al Estado, al 25 de abril de 2025, fecha de su cese por límite de edad;

Estando a la liquidación efectuada por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante Informe Técnico N° 225-2025-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a favor de doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, identificada con DNI N° 06738692, Asistente Ejecutivo, Nivel STD, ex servidora del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; 11 años, 08 meses y 24 días de servicios prestados al Estado, al 25 de abril de 2025, fecha de su cese por límite de edad.

**Artículo 2.-** Otorgar a favor de doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, la suma de **S/. 29,052.63 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 63/100 SOLES)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, calculada en base al tiempo de servicios prestados al Estado y en conformidad al DL N° 276, DL N° 1153 y DL N° 32199; según se detalla en los siguientes anexos:





## Resolución Administrativa

### ANEXO 1

| RECONOCIMIENTO DE CTS        |                  |
|------------------------------|------------------|
| CONCEPTO                     | MONTO            |
| Decreto Legislativo N° 276   | 11.86            |
| Decreto Legislativo N° 1153  | 28,895.51        |
| Decreto Legislativo N° 32199 | 386.26           |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>29,293.63</b> |

Que, a la revisión del Sistema de Pago de Planillas se verifica el pago en exceso del periodo abril 2025, que figura en las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de doña **Nelly Martha SIGUAS VALENZUELA**, por lo cual se realiza la deducción por exceso de pago, de la siguiente forma:

### ANEXO 2

del 25/04/2025 al 30/04/2024 : 06 días

| Planilla<br>abril 2025 | Exceso de Pago<br>(06 días) |
|------------------------|-----------------------------|
| 1,205.00               | 241.00                      |
| <b>TOTAL</b>           | <b>241.00</b>               |

### ANEXO 3

| SALDO A FAVOR                               | MONTO            |
|---------------------------------------------|------------------|
| Compensación por Tiempo de Servicios        | 29,293.63        |
| Deducción por 06 días pagados en abril/2025 | 241.00           |
| <b>Total monto a pagar</b>                  | <b>29,052.63</b> |

**Artículo 3.-** Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 2 de la precitada resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Específica de Gasto 2.1.41.12 "Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes" de la Unidad Ejecutora N° 1683.

**Artículo 4.-** La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

WTR/ICO/lmcj  
19/05/2025  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) OGRHH  
( ) UFGC (Legajo)  
( ) UFGC (3)  
( ) UFPRRH  
( ) Interesado

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
Abog. WILIAM TRIGOSO ROJAS  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL. Reg. N° 99300

